

**REF.:** Cumple acuerdo que **otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para la localidad de Antofagasta, Región de Antofagasta.

RESOLUCION EXENTA N° 550 /

SANTIAGO, 19 OCT 2020

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. Lo dispuesto en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- III. Oficio ORD. N° 10.818/C de 28 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. Acta de sesión de Consejo, de fecha 28 de enero de 2020;
- V. Oficio ORD. N° 159 de 2020, del Consejo Nacional de Televisión.
- VI. Acta de sesión de Consejo, de fecha 14 de septiembre de 2020;
- VII. Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en sesión de fecha 28 de enero de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió el concurso N° 30, acordando adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 51, para la localidad de Antofagasta, Región de Antofagasta, a **Asesorías e Inversiones Sol SpA, RUT N° 76.776.097-3**, por el plazo de 20 años;
2. Que, el oficio Ord. N° 159 de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, ordena efectuar la debida publicación en el Diario Oficial, la cual se efectuó con fecha 1 de julio de 2020;
3. Que, habiendo transcurrido el plazo legal no se presentó reclamación alguna en contra de la resolución que adjudicó dicha concesión;
4. Que, en sesión de 14 de septiembre de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 51, para la localidad de Antofagasta, Región de Antofagasta, a **Asesorías e Inversiones Sol SpA, RUT N° 76.776.097-3**, por el plazo de 20 años;

**RESUELVO:**



Distancia Zona Servicio (km)	27,9	30,48	32,71	24,33	25,85	28,83	28,35	29,81	28,08
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Distancia Zona Servicio (km)	3,93	3,18	26,79	31,92	2,16	2,29	1,17	22,63	39,43
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,0	0,1	0,2	0,4	0,6	0,8	1,1	1,5	2,0
Distancia Zona Servicio (km)	33,36	32,34	39,53	39,2	33,33	32,17	36,99	34,7	32,08
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,5	3,1	3,9	4,7	5,6	6,5	7,7	9,3	10,6
Distancia Zona Servicio (km)	15,02	14,21	15,28	20,93	13,52	31,87	30,37	29,06	40,57
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	11,5	11,6	11,8	11,0	10,3	9,5	8,9	8,5	8,3
Distancia Zona Servicio (km)	40,34	40,19	40,97	42,25	43,87	45,3	46,16	47,46	47,11
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	8,2	8,3	8,5	8,9	9,5	10,3	11,0	11,3	11,2
Distancia Zona Servicio (km)	47,96	47,24	46,58	25,2	26,39	26,79	27,29	26,81	40,96
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	11,1	10,4	9,2	7,8	6,5	5,7	4,8	4,0	3,3
Distancia Zona Servicio (km)	31,81	34,21	39,03	37,98	35,04	34,96	7,6	16,52	16,16

Notas: (\*) El tercero o terceros que lleguen a acuerdo con el concesionario para utilizar las señales secundarias ofrecidas, respecto de cada una de ellas, deberá(n) solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

(\*\*) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos, deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
4. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.
5. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias, en caso de que proceda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot Donoso*

**CATALINA PAROT DONOSO**  
**Presidenta**  
**Consejo Nacional de Televisión**

*[Signature]*  
**AMR/MPGM/MAA**

